



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2016, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo, y la publicación, del Acuerdo parcial del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, con el Código 78000262012003.

Visto el texto del acuerdo parcial del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, de aplicación en todo el territorio de esta Comunidad Autónoma, suscrito con fecha 22 de julio de 2016, de una parte, por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y de otra, por las centrales sindicales, Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CCOO) y Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI.F), de conformidad con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 42/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.– Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el Registro de este Centro Directivo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.– Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Así lo acuerdo y firmo.

Valladolid, 17 de agosto de 2016.

*La Directora General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales,
Fdo.: AMPARO SANZ ALBORNOS*

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ÉSTA

Con fecha 28 de octubre de 2013, se publica en el «Boletín Oficial de Castilla y León», número 208, Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo, el depósito y la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, con el código 78000262012003.

Denunciado el convenio citado, con fecha 15 de septiembre de 2015 tiene lugar la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, de la que forman parte las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) junto con la Administración.

Dicha Comisión se constituye en los términos previstos en los artículos 87 y 88 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Reunidos en Valladolid, en el marco de la negociación establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, todas las partes, en el ejercicio de sus facultades negociadoras, aprueban y suscriben el siguiente acuerdo, dando por concluido el actual proceso negociador.

ACUERDO

Primero.– Mantener el mismo texto del Convenio Colectivo denunciado, con las modificaciones parciales que a continuación se establecen.

Segundo.– El artículo 3.1 queda redactado de la siguiente forma:

«El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación con independencia de su firma o ratificación por la Junta de Castilla y León y su duración se extenderá hasta el 1 de enero de 2018.

Siempre que no medie denuncia expresa de alguna de las dos partes se entenderá prorrogado de año en año.»

Tercero.– Así mismo, quedan vigentes todos los acuerdos alcanzados en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo suscritos desde la fecha de su constitución hasta la fecha de hoy.

Cuarto.– Quedan consolidadas las cuantías y conceptos retributivos a cuenta a fecha 1 de enero de 2016.

Quinto.– Todas las partes asumen los derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo, desde el día siguiente a su publicación.

Sexto.– Las partes firmantes de este acuerdo se comprometen a que en el momento en el que la normativa estatal no limite la regulación de las condiciones laborales referidas a salario y jornada de los empleados públicos y así se refleje en la normativa de la Comunidad o en acuerdo de la Mesa General de Empleados Públicos de la Junta de Castilla y León, se iniciará la revisión de las condiciones laborales para el personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio.

Séptimo.– En aras del mantenimiento del empleo fijo existente en la actualidad, no se producirán extinciones de contrato por causas distintas de las relacionadas en el convenio. No obstante, si ante una situación de especial gravedad suficientemente justificada hubiera que acudir a medidas de este tipo, se realizará siempre previa negociación con las organizaciones firmantes del presente convenio y de acuerdo con la legalidad vigente.

Se autoriza a un funcionario de la Dirección General de la Función Pública, representante de la Administración, para la tramitación del presente acuerdo ante la autoridad laboral a los efectos de su inscripción, registro y publicación oficial.

Y para que así conste, leído el presente acuerdo por las partes y estando conformes con su contenido, lo firman y se procede a extender cuatro ejemplares originales del mismo.

En Valladolid, 22 de julio de 2016.

POR LA ADMINISTRACIÓN
DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
Consejero de la Presidencia
José Antonio de Santiago Juárez-López

POR LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.)
Secretario de Acción Sindical FeSP-UGT Castilla y León
Tomás Pérez Urueña

POR COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)
Coordinador del Área Pública de CC.OO. de Castilla y León
Carlos Julio López Inclán

POR LA CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE
Y DE FUNCIONARIOS (CSI-F)
Presidente del Sector de Administración General
de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios
José Mariano Prieto Arribas

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
Francisco Javier Blanco Urzaiz

SECRETARIA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
Mercedes Martínez Bermejo